

366X0464

17. 8. 66

DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

2753/66

RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN

de 27 de julio de 1966

dirigida a los Estados miembros y relativa al control médico de los trabajadores expuestos a riesgos particulares

(66/464/CEE)

Exposición de motivos

1. La Comisión de la Comunidad Económica Europea ya ha aprobado y recomendado una lista europea de enfermedades profesionales y una lista anexa indicativa de enfermedades que se han de declarar obligatoriamente para una eventual inscripción en la lista europea, así como la generalización de los servicios de medicina del trabajo en las empresas (¹).

2. Numerosos trabajadores están expuestos al riesgo de enfermedades profesionales y este riesgo puede reducirse considerablemente gracias al control médico de los trabajadores. Este control médico constituye desde hace mucho tiempo uno de los principios fundamentales de la medicina del trabajo que tiende a prevenir así las enfermedades de los trabajadores en general y las enfermedades profesionales en particular.

3. Todos los Estados miembros ya han incluido en su legislación sobre la protección del trabajo el principio

del control médico de los trabajadores expuestos a riesgos particulares, pero con modalidades de aplicación diferentes y en particular con listas de riesgos que varían a veces sensiblemente de un Estado a otro. Es pues de utilidad armonizar estas disposiciones y en particular adoptar para todos los Estados una lista de base, tan uniformada como sea posible, de los riesgos en cuestión, para asegurar a todos los trabajadores expuestos una protección médica igual.

4. Es oportuno tomar la lista europea de enfermedades profesionales como base de una lista europea de los riesgos específicos que impliquen la obligación del control médico periódico de los trabajadores y es deseable que el control médico se extienda igualmente a los riesgos posibles considerados en la lista anexa con el fin, especialmente, de recoger informaciones útiles.

5. Es oportuno que el control médico — que se ha de efectuar por médicos especializados en medicina del trabajo — consista en visitas médicas de contratación y en visitas médicas periódicas y que estas visitas periódicas se efectúen a intervalos más o menos largos según la naturaleza del riesgo, la gravedad de la exposición y el estado físico del trabajador. Las autoridades médicas de vigilancia competentes de los Estados miembros deberán tener la facultad de extender el control médico a otros casos, variar la frecuencia de las visitas periódicas o completarlas con cualquier otro examen e,

(¹) DO n° 80 de 31. 8. 1962:

- Recomendación de la Comisión a los Estados miembros relativa a la medicina del trabajo en la empresa,
- Recomendación de la Comisión a los Estados miembros relativa a la adopción de una lista europea de las enfermedades profesionales.

incluso, bajo ciertas condiciones, declarar exento al empresario de la obligación de este control.

6. Toda reglamentación sobre el control médico de los trabajadores, al tener un carácter general, se aplica igualmente a las personas y empresas de la competencia de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero. El campo de la competencia de la Comunidad Europea de la Energía Atómica, que se regula por normas básicas de la Euratom, no está cubierto por la presente Recomendación. La Comisión de la Comunidad Económica Europea ha consultado a la Alta Autoridad de la CECA, que ha dado su pleno apoyo a la presente Recomendación, sin perjuicio de las acciones que pueda llevar a cabo en el marco de su Tratado.

Recomendación

Por estos motivos, y en virtud de las disposiciones del Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea, y en especial de los artículos 118 y 155, la Comisión, vista la Recomendación para la adopción de una lista europea de enfermedades profesionales, vista la Recomendación relativa a la medicina del trabajo en la empresa, y en particular el párrafo 5 del punto 24, que recomienda la instauración inmediata de los servicios de medicina del trabajo en las empresas pertenecientes a las ramas de actividad en las que, en general, es elevada la frecuencia de los riesgos o aquellas en las que la salud de los trabajadores está expuesta a unos riesgos particulares, tras consulta al Parlamento Europeo y al Comité Económico y Social, recomienda a los estados miembros tomar, a más tardar en un plazo de dos años, las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas y cualquier otra iniciativa apropiadas para asegurar la realización de los siguientes objetivos:

- a) Introducir la obligación del control médico de los trabajadores asalariados ocupados en trabajos expuestos a riesgos particulares;
- b) Extender progresivamente esta obligación al menos a todos los asalariados ocupados en trabajos de los enumerados, a título indicativo, en el cuadro adjunto, en la medida en que estos trabajos expongan efectivamente a los riesgos previstos en la lista europea de enfermedades profesionales;
- c) Hacer que este control consista en:
 1. Visita médica de contratación, que se repetirá con ocasión del cambio de trabajo cuando el

nuevo trabajo implique la exposición a los riesgos considerados en el punto b);

2. Visitas médicas periódicas que se efectuarán con los intervalos indicados en el cuadro;
- d) Efectuar una visita médica, en el caso de ausencias repetidas y de corta duración por enfermedad, a la vuelta al trabajo tras una ausencia prolongada a causa de una enfermedad o de un accidente o al regreso tras enfermedad profesional, cualquiera que haya sido su duración; efectuar una visita médica a petición del trabajador cuando éste, sobre la base de síntomas subjetivos, estime estar afectado por alguna enfermedad profesional;
- e) Hacer completar la visita médica de contratación con el examen radiológico del tórax (radiofotografía o radiografía), el examen de la orina y el examen de agudeza visual y de audición;
- f) Hacer completar la visita de contratación y las visitas periódicas con exámenes complementarios: de especialistas, radiológicos o de laboratorio, considerados necesarios para el diagnóstico de una enfermedad profesional o para la apreciación de la capacidad de trabajo, quedando libre el médico que ha efectuado la visita para pedir otros que normalmente no estén previstos, con tal de que sean indispensables;
- g) Dar a la autoridad de vigilancia competente la facultad:
 1. de extender la obligación del control médico a otros riesgos distintos de los considerados en la lista europea de enfermedades profesionales o a otros trabajos que no sean los enumerados en el cuadro anexo;
 2. de hacer repetir las visitas periódicas a intervalos distintos de los indicados en el Anexo, teniendo en cuenta las condiciones de higiene en las que se desarrolle el trabajo, las medidas técnicas de prevención adoptadas, y teniendo en cuenta las condiciones psíquicas y físicas del trabajador, según la apreciación del médico responsable de las visitas;
 3. de extender igualmente la obligación del control médico a otras categorías de trabajadores que, ocupados en el mismo local, estén expuestos, aunque en menor medida, al mismo riesgo;
 4. de eximir al empresario de la obligación del control médico periódico de los trabajadores cuando, como consecuencia de la escasa cantidad de materias y de agentes nocivos tratados y de la eficacia de las medidas preventivas adopta-

- das o del carácter ocasional del trabajo insalubre, se pueda considerar razonablemente como inexistente el riesgo corrido por la salud de los trabajadores;
5. de prescribir, para completar los exámenes complementarios citados en la letra e), otros exámenes de especialistas, radiológicos o de laboratorio, si se estiman indispensables para el diagnóstico con fines preventivos;
- h) Confiar a médicos especializados en medicina del trabajo la ejecución de las visitas médicas y publicar, por medio de las autoridades médicas competentes en materia de inspección del trabajo, directivas para su ejecución;
- i) Enviar a los servicios de la CEE, al mismo tiempo que las informaciones anuales para el establecimiento del informe sobre la evolución de la situación social en la Comunidad, cualquier información útil

para la revisión periódica bienal del cuadro indicativo adjunto.

La Comisión señala, por último, que sería deseable que el control médico se extendiera igualmente a los trabajadores expuestos a los riesgos indicados en el Anexo II de la Recomendación europea sobre las enfermedades profesionales y más precisamente a los riesgos considerados en la «Lista indicativa de las enfermedades de declaración obligada para una eventual inscripción en la lista europea», con el fin de recoger los elementos relativos a la existencia, a la frecuencia y a la naturaleza de las enfermedades profesionales que provocan, a fin de prevenirlas.

Hecho en Bruselas, el 27 de julio de 1966.

Por la Comisión
El Presidente
Walter HALLSTEIN

ANEXO

Cuadro indicativo

de los riesgos — según la clasificación establecida en la lista europea de enfermedades profesionales — y de las categorías de trabajadores para los que se recomienda el control periódico de la salud y la periodicidad de las visitas médicas

A. ENFERMEDADES PROFESIONALES PROVOCADAS POR AGENTES QUÍMICOS

Riesgos	Trabajadores empleados en los siguientes trabajos en la medida en que están expuestos a la acción nociva de la sustancia	Periodicidad de las visitas
I. Arsénico y sus compuestos	a) Producción del arsénica b) calcinación de piritas arsenicales c) preparación de aleaciones y de compuestos d) preparación de colores, de esmaltes y otros productos que contengan compuestos de arsénico e) trabajos de pintura, barnizado y esmalto f) preparación de mezclas para la producción del vidrio g) tinte de hilos y tejidos h) otros empleos del arsénico y de sus compuestos en la industria química i) empleo en la agricultura de productos antiparasitarios que contengan arsénico, en la medida en que este empleo tenga un carácter profesional	3 - 6 - 12 meses

Riesgos	Trabajadores empleados en los siguientes trabajos en la medida en que están expuestos a la acción nociva de la sustancia	Periodicidad de las visitas
2. Berilio (glucinio) y sus compuestos	<ul style="list-style-type: none"> a) Producción de berilio b) preparación de aleaciones y compuestos c) fabricación de lámparas, pantallas y otros materiales fluorescentes d) fabricación de cristales, de cerámicas y de productos refractarios que exponga a la inhalación de polvos, humos o vapores que contengan berilio o sus compuestos 	12 - 24 meses
3. Óxido de carbono	<ul style="list-style-type: none"> a) Producción, distribución y empleo industrial del óxido de carbono y de mezclas gaseosas que contengan óxido de carbono b) reparación de conductos de gas que contengan CO c) conductos térmicos de hornos de la industria metalúrgica y de cerámica d) segundo tratamiento de vidrio a la llama e) trabajos efectuados en salas de ensayos industriales de motores de combustión interna o de explosión 	6 - 12 meses
3. a) Oxiclورو de carbono	<ul style="list-style-type: none"> a) Producción y utilización del oxiclورو de carbono 	mensual
3. b) Ácido cianhídrico, cianuros y compuestos del cianógeno	<ul style="list-style-type: none"> a) Producción de ácido cianhídrico, de cianuros y de otros compuestos del cianógeno b) desratización y desinfección con productos, en la medida en que estos trabajos tengan un carácter profesional c) destrucción de parásitos nocivos para la agricultura con estos productos, en la medida en que tenga un carácter profesional d) depuración química del gas de alumbrado, con estos productos e) operación de temple y de cementación con cianuros. 	
4. Cadmio y sus compuestos	<ul style="list-style-type: none"> a) Producción de cadmio b) preparación de aleaciones y compuestos c) fabricación de colorantes d) cadmiado e) metalización con pistola f) fabricación de acumuladores de níquel-cadmio g) soldadura, corte, calentado al rojo blanco, con arco eléctrico o con llama oxiacetilénica u oxihídrica de objetos recubiertos de cadmio o que lo contengan h) producción de tejidos impermeables con preparados de cadmio i) coloración del vidrio j) fabricación de fuegos de artificio k) fabricación de lámparas con vapores de cadmio 	6 - 12 meses

Riesgos	Trabajadores empleados en los siguientes trabajos en la medida en que están expuestos a la acción nociva de la sustancia	Periodicidad de las visitas
5. Cromo y sus compuestos	<ul style="list-style-type: none"> a) Producción del cromo b) preparación de aleaciones y de compuestos c) regeneración de cromatos alcalinos d) fabricación de colorantes e) trabajos de tinte con colorantes de cromo en la industria textil, alfombras, vidrio y porcelana f) cromado g) curtido de pieles h) fabricación de fuegos de artificio i) producción de cerillas j) operaciones que impliquen el empleo de cromatos alcalinos en la industria de la fotografía y de la prensa k) impregnación de maderas con productos a base de cromo 	semestral
6. Mercurio y sus compuestos	<ul style="list-style-type: none"> a) Producción del mercurio b) preparación de amalgamas y de compuestos c) fabricación, reparación y mantenimiento de aparatos e instrumentos de mercurio d) tratamiento del pelo para sombreros (aislamiento) e) producción y tratamiento en blanco del fieltro obtenido con preparaciones mercuriales f) trabajo en negro del fieltro aislado g) operaciones de electrólisis con cátodo de mercurio h) dorado y plateado al fuego con utilización de mercurio i) fabricación de cápsulas j) tratamiento de minerales auríferos y argentíferos de recuperación k) empleo de bombas de mercurio l) empleo de antiparasitarios que contengan compuestos orgánicos del mercurio, en la medida en que este empleo tenga un carácter profesional m) preparación y empleo de barnices que contengan mercurio y sus compuestos 	4 - 6 - 12 meses
7. Manganeso y sus compuestos	<ul style="list-style-type: none"> a) Producción de manganeso b) trabajos con molinos de peróxido de manganeso c) preparación de aleaciones y compuestos d) fabricación de pilas secas e) preparación de mezclas de vidrio y de esmaltes f) producción de cerillas 	6 - 12 meses

Riesgos	Trabajadores empleados en los siguientes trabajos en la medida en que están expuestos a la acción nociva de la sustancia	Periodicidad de las visitas
8. Ácido nítrico, óxidos de nitrógeno, amoníaco	<ul style="list-style-type: none"> a) producción del ácido nítrico b) producción de la nitrocelulosa c) Producción de explosivos por proceso de nitración d) producción de colorantes azoicos e) decapaje y grabado de metales 	3 - 6 meses
9. Níquel y sus compuestos	<ul style="list-style-type: none"> a) Producción y empleo del níquel carbonilo 	anuel
10. Fósforo y sus compuestos	<ul style="list-style-type: none"> a) Producción del fósforo y de sus compuestos b) empleo de fósforo blanco c) trabajos que exponen a la inhalación de hidrógeno fosforado d) trabajos agrícolas que impliquen el empleo de antiparasitarios que contengan compuestos orgánicos del fósforo, en la medida en que estos trabajos tengan un carácter profesional 	4 - 6 meses
11. Plomo y sus compuestos	<ul style="list-style-type: none"> a) Producción del plomo b) preparación de aleaciones y de compuestos c) fabricación y preparación de colores, esmaltes, barnices y masillas que contengan plomo d) fabricación de láminas, tubos, proyectiles y otros objetos de plomo; selección y recuperación de materiales plumbíferos e) operaciones de pintura y de revestimiento con masillas y colores al plomo; levantado de barnices plumbíferos f) composición tipográfica (a mano, con linotipia, con monotipia, con estereotipia) g) cromolitografía efectuada con colores y polvos plumbíferos h) templado al plomo i) calcinación de piritas plumbíferas j) trabajos de soldadura con aleaciones plumbíferas y corte con arco eléctrico o con soplete de piezas de metal que contengan plomo o barnices con estos productos k) fabricación y reparación de acumuladores l) metalización al plomo con pistola m) trabajos de barnizado en caliente de piezas metálicas cubiertas, incluso parcialmente, de pinturas a base de pigmentos plumbíferos n) trabajos de limpieza con limadura de plomo o) corte de diamantes utilizando «dops» plumbíferos. 	3 - 6 meses
11. a) Plomo tetraetilo	<ul style="list-style-type: none"> a) Producción de plomo tetraetilo b) etilación de la gasolina c) limpieza y reparación de depósitos que contengan plomo tetraetilo y gasolina etilada 	semanal mensual trimestral

Riesgos	Trabajadores empleados en los siguientes trabajos en la medida en que están expuestos a la acción nociva de la sustancia	Periodicidad de las visitas
12. Anhídrido sulfuroso	<ul style="list-style-type: none"> a) Producción del azufre b) producción del anhídrido sulfuroso c) blanqueo de la paja, del papel y de las fibras textiles d) sulfatado de frutas y sustancias alimenticias en general e) desratización y desinfectación en la medida en que estos trabajos tengan un carácter profesional 	semestral
12. a) Ácido sulfúrico	<ul style="list-style-type: none"> a) Producción del ácido sulfúrico b) carbonizado de lanas c) decapaje de metales d) producción de zinc electrolítico e) purificación y refinado de grasas y de aceites f) empleo en las síntesis orgánicas 	semestral
12. b) Hidrógeno sulfurado	<ul style="list-style-type: none"> a) Refinado de aceites minerales b) hilado de la viscosa 	semestral
12. c) Sulfuro de carbono	<ul style="list-style-type: none"> a) Producción de sulfuro de carbono b) empleo como disolvente c) tratamiento de alcalicelulosa y operaciones consecutivas hasta el secado del producto d) vulcanización del caucho e) desratización y desinfectación en la medida en que estos trabajos tengan un carácter profesional 	trimestral
13. Talio y sus compuestos	<ul style="list-style-type: none"> a) Producción del talio b) preparación de aleaciones y de compuestos c) desinfectación con sulfato de talio, en la medida en que este trabajo tenga un carácter profesional 	4 meses
14. Vanadio y sus compuestos	<ul style="list-style-type: none"> a) Producción del vanadio b) preparación de aleaciones y de compuestos c) limpieza de las instalaciones de combustión de la nafta y recuperación de las cenizas d) empleo como materia prima en los procesos industriales e) producción de mezclas para la fabricación del vidrio 	semestral
15. Cloro y sus compuestos inorgánicos	<ul style="list-style-type: none"> a) Producción del cloro y del ácido clorhídrico b) empleo como materia prima en los procesos industriales c) decapaje de metales con ácido clorhídrico d) blanqueo de las fibras textiles con ácido clorhídrico 	trimestral

Riesgos	Trabajadores empleados en los siguientes trabajos en la medida en que están expuestos a la acción nociva de la sustancia	Periodicidad de las visitas
15. a) Bromo y sus compuestos inorgánicos	<ul style="list-style-type: none"> a) Producción del bromo y de compuestos inorgánicos b) empleo del bromo como materia en los procesos industriales 	trimestral
15. b) Yodo y sus compuestos inorgánicos	<ul style="list-style-type: none"> a) Producción del yodo y de compuestos inorgánicos 	trimestral
15. c) Flúor y sus compuestos	<ul style="list-style-type: none"> a) Producción de flúor y de ácido fluorhídrico b) preparación de compuestos c) grabado del vidrio d) preparación de criolita artificial e) electrólisis del aluminio con el empleo de criolita f) fabricación de superfosfatos en el grupo de los fluoruros de sodio g) empleo de los fluoruros en la industria de los esmaltes h) impregnación de maderas con compuestos del flúor 	trimestral
16. Hidrocarburos alifáticos saturados o no, cíclicos o no, constitutivos del éter de petróleo y de la gasolina	<ul style="list-style-type: none"> a) Destilación del petróleo b) preparación industrial de mezclas de gasolina c) preparación y empleo industrial de disolventes a base de gasolina 	semestral
17. Derivados halogenados de los hidrocarburos alifáticos, saturados o no, cíclicos o no	<ul style="list-style-type: none"> a) Producción b) empleo como materias primas en los procesos industriales c) empleo de disolventes que contengan derivados halogenados de los hidrocarburos alifáticos. 	semestral
18. Alcoholes, glicoles, cetonas, ésteres orgánicos y sus derivados halogenados	<ul style="list-style-type: none"> a) Producción b) empleo como materias primas en los procesos industriales c) empleo como disolventes en los procesos industriales 	semestral
19. Ácidos orgánicos, aldehidos	<ul style="list-style-type: none"> a) Producción 	anual
20. Nitroderivados alifáticos, ésteres del ácido nítrico	<ul style="list-style-type: none"> a) Producción b) empleo como materias primas en los procesos industriales 	semestral
21. Benceno, tolueno, xileno y otros homólogos del benceno, naftalina y homólogos	<ul style="list-style-type: none"> a) Producción de hidrocarburos bencénicos y homólogos b) rectificación del benceno y de sus homólogos c) empleo del benceno y de sus homólogos como materias primas en los procesos industriales d) preparación y empleo de disolventes que contengan benceno o sus homólogos e) rotocalcografía 	trimestral

Riesgos	Trabajadores empleados en los siguientes trabajos en la medida en que están expuestos a la acción nociva de la sustancia	Periodicidad de las visitas
22. Derivados halogenados de los hidrocarburos aromáticos	a) Producción b) empleo como materias primas en los procesos industriales	trimestral
23. Fenoles y homólogos, tiofenoles y homólogos, naftoles y homólogos y sus derivados halogenados; derivados halogenados de los alquilarilóxidos y de los alquilarisulfuros, benzoquinona	a) Producción b) empleo como materias primas en los procesos industriales	semestral
24. Aminas (primarias, secundarias, terciarias, heterocíclicas) e hidracinas aromáticas y sus derivados halogenados, fenólicos, nitrosos, nítricos y sulfatados	a) Producción b) empleo en los procesos industriales	semestral
25. Nitroderivados de los hidrocarburos aromáticos y de los fenoles	a) Producción b) empleo como materias primas en los procesos industriales	trimestral

B. ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA PIEL CAUSADAS POR SUSTANCIAS Y AGENTES NO INCLUIDOS EN OTRAS POSICIONES

Riesgos	Trabajadores empleados en los siguientes trabajos en la medida en que están expuestos a la acción nociva de las sustancias indicadas	Periodicidad de las visitas
1. Cánceres cutáneos y afecciones cutáneas precancerosas debidos al hollín, alquitrán betún, brea, antraceno, aceites minerales, parafina bruta y a los compuestos, productos y residuos de estas sustancias	a) Producción del alquitrán del betún, de los aceites minerales, de la parafina bruta, de la brea b) producción de aglomerados de antracita c) asfaltado de carreteras d) empleo habitual del alquitrán para revestimiento o como aislante.	anual
2. Afecciones cutáneas provocadas en el medio profesional por sustancias no consideradas en otras posiciones	a) Trabajos de pintura, barnizado, revoco, esmaltado, que impliquen el empleo frecuente o prolongado de aceite de lino, de trementina y de otros disolventes o diluyentes que irriten la piel b) producción de lana de vidrio c) producción de cemento y trabajos con mortero d) producción y empleo profesional de detergentes e) producción y tratamiento de resinas naturales f) fabricación de conservas alimenticias y de confitería g) trabajos en las salinas y minas de sal	anual

**C. ENFERMEDADES PROFESIONALES PROVOCADAS POR LA INHALACIÓN DE SUSTANCIAS
Y AGENTES NO INCLUIDOS EN OTRAS POSICIONES**

Riesgos	Trabajadores empleados en los siguientes trabajos en la medida en que están expuestos a la acción nociva de las sustancias indicadas	Periodicidad de las visitas
1. Neumoconiosis		
a) Silicosis, asociada o no a la tuberculosis pulmonar	Trabajos que exponen a la inhalación de polvos de sílice	anual
b) Asbestosis, asociada o no a la tuberculosis pulmonar o a un cáncer de pulmón	a) Extracción y tratamiento del amianto b) fabricación de objetos de amianto	anual
c) Neumoconiosis debidas a polvos de silicatos	Trabajos que exponen a la inhalación de polvos de silicatos	anual
2. Afecciones bronco-pulmonares debidas a los polvos o humos de aluminio o de sus compuestos	a) Producción de polvos de aluminio b) extracción del óxido de aluminio de la bauxita	2 años
3. Afecciones bronco-pulmonares debidas a los polvos de metales duros	Trabajos que exponen a la inhalación de polvos de metales duros, carburo de wolframio, cobalto, titanio y tantalio	cada dos años
4. Afecciones bronco-pulmonares causadas por los polvos de escorias Thomas	a) Fabricación, triturado, almacenaje y expedición de escorias Thomas	anual
5. Asma provocada en el medio profesional por sustancias no incluidas en otras posiciones		cuando el trabajador presente o comunique síntomas de la enfermedad anual

D. ENFERMEDADES PROFESIONALES INFECCIOSAS Y PARASITARIAS

Riesgos	Trabajadores empleados en los siguientes trabajos en la medida en que están expuestos a las enfermedades profesionales indicadas	Periodicidad de las visitas
1. Helmintiasis, anquilostomía duodenal, anguilula del intestino	a) Trabajos en las galerías b) trabajos en hornos de ladrillos c) trabajos en las minas d) cultivos de la huerta e) trabajos agrícolas en las zonas en que la anquilostomiasis es endémica	anual
2. Enfermedades tropicales como: paludismo, amibiasis, tripanosomiasis, dengue, fiebre pappataci, fiebre de Malta, fiebre recurrente, fiebre amarilla, peste, leishmaniosis, pian, lepra, tifus exantemático y otras enfermedades de Ricketts		cuando el trabajador informe o presente síntomas de la enfermedad o después de una estancia en regiones donde estas enfermedades sean endémicas

Riesgos	Trabajadores empleados en los siguientes trabajos en la medida en que están expuestos a las enfermedades profesionales indicadas	Periodicidad de las visitas
3. Enfermedades infecciosas o parasitarias transmitidas al hombre por animales o restos de animales	a) Trabajos en las enfermerías animales b) trabajos en los mataderos c) trabajos en la industria y destrucción de despojos d) curtido de pieles e) trabajo de la crin f) recogida y tratamiento de los residuos animales para la fabricación de abonos, de colas y otros productos industriales	semestral
4. Enfermedades infecciosas del personal que se ocupa de la prevención, cuidado, asistencia a domicilio e investigación	a) Trabajos de profilaxis, de cuidados y de asistencia sanitaria b) investigaciones	anual

E. ENFERMEDADES PROFESIONALES PROVOCADAS POR AGENTES FÍSICOS

Riesgos	Trabajadores empleados en los siguientes trabajos en la medida en que están expuestos a la acción nociva del agente indicado	Periodicidad de las visitas
1. Enfermedades provocadas por las radiaciones ionizantes	Ver normas Euratom	
2. Catarata provocada por la energía radiante	a) Trabajos en hornos de fusión de las acerías, de las forjas, de fundiciones, y en los hornos de vidrieras y de carburo de calcio	anual
3. Hipoacusia o sordera provocada por el ruido	a) Trabajos de calderería b) remachado de pernos c) cepillado y perforación de chapas con punzones d) pruebas de motores de explosión y de reacción e) producción de polvos metálicos con máquinas con maza f) fabricación de clavos g) trabajo en telares mecánicos h) trabajos con martillos neumáticos i) graneado, también con grenalla metálica, y trabajos de limpieza industrial con aire comprimido j) trabajos en molinos de paletas o de tambor rotativo k) trabajos en salas de turbinas l) pruebas de armas de fuego	anual
4. Enfermedades provocadas por trabajos con aire comprimido	a) Trabajos en los cajones b) trabajos de escafandrista	variables según la presión
5. Enfermedades osteo-articulares o angio-neuróticas provocadas por vibraciones mecánicas	a) Utilización de martillos neumáticos b) utilización de muelas flexibles	anual

Riesgos	Trabajadores empleados en los siguientes trabajos en la medida en que están expuestos a la acción nociva del agente indicado	Periodicidad de las visitas
6. a) Enfermedades de las bolsas peri-articulares debidas a presiones, celulitis subcutáneas b) Enfermedades por fatiga de las fundas tendinosas, del tejido peritendinoso, de las inserciones musculares y tendinosas c) lesiones del menisco en los mineros d) arrancamientos por fatiga de las apófisis espinosas e) parálisis de los nervios debidas a la presión		cuando el trabajador presente o comunique síntomas de la enfermedad
7. Nistagmo de los mineros	Mineros de fondo	anual